Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020

Honorable Representante:

**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**

Presidente

**MESA DIRECTIVA**

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proyecto de Ley Nro. \_\_\_\_\_ “Por Medio Del Cual Se Brinda Un Acompañamiento Para El Estudio En Idiomas Y Se Dictan Otras Disposiciones”.**

Respetado señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes:

En mi condición de Representante de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica, radico el presente Proyecto de Ley que busca establecer un mecanismo de concentración institucional de las ofertas educativas, así como de las becas ofrecidas para el estudio de una segunda lengua en el exterior. Lo anterior con el propósito de promover y gestionar los programas y proyectos ofrecidos por entidades públicas; así como aquellas ofertas de naturaleza privada que brindan oportunidades para aquellos colombianos que emprenden estudios de idiomas en el exterior.

Por lo tanto con esta iniciativa legislativa, se pretende proponer el marco normativo que garantice una gestión más eficiente frente a la oferta académica para estudiar idiomas fuera del país.

De tal forma, presento a consideración del Congreso de la República este proyecto *“Por medio del cual se brinda un acompañamiento para el Estudio en Idiomas y se dictan otras disposiciones”,* con el fin de iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Con el Proyecto de Ley se adjunta documento original en formato PDF con firmas y una copia en formato Word sin las mismas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**

Representante a la Cámara

Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

“POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA UN ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ESTUDIO EN IDIOMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

***Artículo 1°. Objeto:*** Brindar un acompañamiento a los colombianos que aspiran acceder a la oferta educativa en idiomas, a través de la creación de una oficina adscrita al Ministerio de Educación Nacional y la Cancillería de Colombia, cuya tarea principal es la de integrar la oferta educativa en idiomas en el exterior o en el país, estableciendo igualmente unas condiciones de gestión y promoción.

***Artículo 2°. Oficina de gestión y promoción para el estudio de idiomas:*** El Gobierno Nacional por medio de la Cancillería de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, tendrán seis (6) meses a partir de la aprobación de la presente Ley, para la creación de la oficina de gestión y promoción para la demanda en estudio de idiomas en el exterior o en el país, la cual se encargará de gestionar y promocionar la oferta en estudios bilingües a nivel global.

***Artículo 3°. Funciones:*** *La oficina de gestión y promoción para el estudio de idiomas en el exterior* tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los mecanismos y estrategias para acompañar a los colombianos que quieran estudiar idiomas en el exterior.
2. Elaborar y actualizar las bases de datos de los programas de estudio bilingüe que se ofrecen en el exterior a los colombianos, tanto para estudios de formación formal o informal.
3. Brindar acompañamiento en la totalidad del proceso, desde la aplicación a los programas de estudio bilingüe, solicitud de visa al país de destino (gestión con las respectivas embajadas), la información completa y detallada de la oferta de cursos y países a los que el aspirante desea aplicar, asesoría y acompañamiento en los pagos

 a las entidades educativas, como también el acompañamiento y gestión durante la permanencia del estudiante en el país extranjero.

**Parágrafo:** Los institutos internacionales que ofrezcan los cursos de idiomas a los que accederán los colombianos, deben estar acreditados, o su similar en el país de destino para poder hacer parte del listado de la oficina de gestión y promoción. De lo contrario, el colombiano que quiera aplicar a un programa de idiomas en un instituto no acreditado o su similar, no podrá contar con el respectivo acompañamiento.

***Artículo 4°. Beneficiarios:*** Todo colombiano mayor de edad, que no cuente con obligaciones pendientes con autoridades públicas y civiles, que cuente con la documentación necesaria para tramitar la visa para el país de destino o que la tengan vigente.

***Artículo 5°. Registro y control para acceder al beneficio****:* El gobierno nacional por medio del Ministerio de Educación, creará los mecanismos para el registro en la *oficina de gestión y promoción para el estudio de idiomas,* por medio de la implementación de una plataforma web, ventanillas o líneas de atención al ciudadano, para que los colombianos que deseen acceder a las ofertas educativas puedan registrase, estos mecanismos de registro deben ofrecer la posibilidad de crear un perfil para los usuarios quienes además, podrán hacer parte de una red unificada que permita un control e interacción entre toda la comunidad que pertenezca a estos programas. Las personas que deseen aspirar deberán crear un perfil donde adicionalmente deberán interactuar con la *oficina de gestión*, con el propósito de mantener un canal de retroalimentación del programa.

***Artículo 7°. Gestión de recursos y becas****:* La *oficina de gestión y promoción para el estudio* *de idiomas,* se encargará de tramitar a nivel nacional como internacional, recursos que permitan el fortalecimiento del programa. El gobierno nacional tendrá un periodo máximo de tres (3) meses, para establecer los requisitos dirigidos a aquellas personas que aporten económicamente con la financiación de la oficina, para lo cual podrán recibir beneficios tributarios.

***Artículo 8°. Registro de programas***: La *oficina de gestión y promoción para el estudio de* *idiomas,* llevará un registro de la información de todos los institutos y de los centros de formación en idiomas extranjeros o bilingües que funcionen en el país, también otorgarán a estos, un certificado sobre la calidad para impartir formación y capacitación en lenguas extrajeras.

Los institutos o centros de formación de idiomas en el exterior, que ofrezcan sus servicios de educación en Colombia para la formación fuera del país, también contarán con un registro de sus ofertas, y tendrán un certificado de acreditación acorde al nivel de formación y cumplimiento de la oferta de servicios.

La *oficina de gestión y promoción del estudio de* *idiomas*, deberá cotejar dicha información con las embajadas confirmando así la oferta; la actualización se realizará cada tres (3) meses para llevar un control más preciso sobre la calidad del servicio educativo, así como el cumplimiento de la oferta formativa y el estado en que se encuentran los educandos colombianos en cada país.

***Artículo 9°. Apoyo en el exterior:*** La *oficina de gestión y promoción de estudios de* *idiomas*,deberá tener un enlace en las embajadas o puntos consulares en los que se tengan convenios educativos o en los que se evidencie presencia de estudiantes colombianos, con el propósito de brindar apoyo y asesoría en los trámites relacionados con el domicilio, permisos de trabajo, trámites de servicios, asistencia en salud, cumplimiento de la oferta educativa, seguridad y demás acciones necesarias, para brindar las garantías de bienestar y protección a los colombianos.

***Artículo 10°. Requisitos para mantener el beneficio:*** Los colombianos que se vean beneficiados por esta oficina, deberán mantener un nivel de asistencia a los cursos como mínimo del 90% por ciento, deberán tener un comportamiento ejemplar ante la comunidad que los acoja, y ante cualquier falta de disciplina reportada por el país o la entidad educativa se les retirará el beneficio

***Artículo 11°. Vigencia:*** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**

**Representante a la Cámara**

**Partido Alianza Verde**

**PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

**“Por Medio Del Cual Se Brinda Un Acompañamiento Para El Estudio En Idiomas Y Se Dictan Otras Disposiciones”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con el fin de realizar la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley, y argumentar la relevancia de aprobación del mismo, este acápite se ha dividido en nueve (9) partes que presentan de forma ordenada la importancia del tema, estas son: (1) Introducción. (2) Problemática. (3) Objetivos. (4) Justificación. (5) Antecedentes. (6) Fundamento jurídico. (7) Impacto fiscal. (8) Descripción del proyecto y (9) Conflicto de interés.

**1. Introducción.**

Las destrezas que deben manejar los miembros de una sociedad globalizada son múltiples y de distinta índole; no obstante, si hay una habilidad que es transversal a todo el desarrollo de tareas en el ámbito personal y profesional bajo la globalización, es el dominio de una segunda lengua. El manejo de un segundo idioma significa aumentar las posibilidades de desarrollo de las personas, abre las puertas al intercambio cultural y la ampliación a las perspectivas laborales, al poder relacionarse con personas de todo el mundo que también dominen el idioma aprendido.

Para el manejo de una segunda lengua es fundamental una educación bilingüe, “para la formación de ciudadanos con competencias bilingües e interculturales” [1]. Los modelos de educación bilingüe implementados en Colombia se conocen con el nombre de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE); cuando se implementan en la educación básica y media, bajo la premisa de que “en los contextos escolares existe un mayor éxito en el aprendizaje de las lenguas extranjeras, a través de las materias comunes, como la historia o las ciencias” [2]. Ahora bien, no todos los estudiantes en Colombia tienen acceso al AICLE en sus instituciones educativas, por lo que buscan otras opciones para hacer un mejor estudio y profundización de una segunda lengua.

Dentro de estas opciones se encuentra el estudio de la segunda lengua en un país extranjero, donde dicha lengua sea la mayoritariamente hablada por la población. Esta opción es comúnmente utilizada por personas que han terminado su formación media o superior, que

deciden tener una experiencia de inmersión absoluta en la lengua que desean aprender, acudiendo ya sea a centros de estudios de idiomas o a universidades que ofrecen programas de educación bilingüe.

Para 2019 la cantidad de personas colombianas que viajaron a realizar estudios en el exterior, aumentó un 25.8% en comparación con el 2012, reportándose en este período por parte de Migración Colombia, un total de más de 550.000 personas que viajaron al extranjero con fines de estudio [3]. Para el 2014, se informó que 35.000 salieron del país con el objetivo de estudiar un idioma, siendo el inglés el más solicitado con más de 32.000 personas.

En Colombia, la política actual para la enseñanza del inglés, denominada Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019 (PNB), fue lanzada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2004, con la finalidad de enfocar esfuerzos en tres líneas de trabajo: 1) la etnoeducación, que brinda educación bilingüe en las comunidades indígenas, en donde la lengua materna es la aborigen y la segunda lengua el español. 2) los modelos flexibles de educación, a fin de regular la enseñanza de lenguas extranjeras en las instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano (escuelas de idiomas); y 3) el inglés que se enseña en las escuelas y los colegios bilingües y monolingües para mejorar los niveles actuales de competencia comunicativa.

La meta del PNB en esta última línea de acción, en la que se concentra este estudio, es “Tener ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en inglés, de tal forma que puedan insertar al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural, con estándares internacionalmente comparables” (MEN, 2006, p. 6). La Tabla 1 muestra las metas para distintos niveles de educación y grupos poblacionales.

Tabla 1. Niveles de lengua esperados en el PNB Población Nivel de lengua cuya meta es:

Estudiantes de grado 3° de educación básica primaria A1 (Principiante). Estudiantes de grado 7° de educación básica secundaria A2 (Básico). Estudiantes de grado 11° de educación básica media B1 (Preintermedio). Egresados de Educación Superior B2 (Intermedio). Egresados de carreras en lenguas extranjeras o afines C1 (Avanzado). Docentes actuales de educación básica primaria y docente de otras áreas A2 (Básico). Docentes de inglés B2 (Intermedio).

**2. Problemática.**

Ante un escenario de aumento de la cantidad de personas que salen del país a estudiar una segunda lengua, teniendo en cuenta todas las posibilidades que ofrece para un individuo el tener manejo de dos idiomas, es preocupante que no exista por parte del Gobierno

Nacional, ningún programa que contenga apoyos económicos para las personas que decidan estudiar un idioma por fuera del país.

Las iniciativas bilingües que tiene el país, enmarcadas bajo el Programa Nacional de Bilingüismo, están enfocadas en “fortalecer la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Educación Preescolar, Básica y Media con el fin de garantizar la formación integral, el desarrollo de competencias de ciudadanos globales y del siglo XXI y fomentar la generación de oportunidades culturales, académicas, sociales y profesionales, según las necesidades de las Instituciones Educativas y las regiones”[4], enfocándose en la enseñanza del inglés como segunda lengua en las instituciones educativas del país. Así, en el marco de este programa, que existe desde el 2006, se ha dado el Proyecto de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias en Lenguas Extranjeras, que tiene por objetivo el fortalecer las competencias en inglés de los docentes y estudiantes, para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento y al mercado laboral [5].

El Icetex cuenta con el programa Idiomas sin Fronteras [6], a través del cual ofrece descuentos para estudiar una segunda lengua en centros de educación no formal para el aprendizaje de idiomas a las personas que ya sean usuarios del Icetex, y a funcionarios cuya entidad tenga alianza con el Icetex para este. Los centros de educación están ubicados en Colombia, no en el extranjero. Además, el Icetex tiene dentro de su oferta de becas para estudios en el exterior, una serie de convocatorias destinadas para el aprendizaje de una segunda lengua como incentivo, destacándose las convocatorias para Reino Unido y Francia [7]. Estas becas del Icetex comúnmente cubren el costo del 50% del curso, quedando los gastos de registro, transporte y alojamiento en manos del estudiante [8].

Colfuturo también cuenta con un Programa de Idiomas. Este programa otorga a las personas, beneficios en el costo de cursos de idiomas en universidades de Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Nueva Zelanda y Australia, permitiendo a los estudiantes hacer uso de las instalaciones, programas extracurriculares e incluso, clases para extranjeros que ofrecen las universidades. Eso sí, Colfuturo deja muy claro que no se ofrecen becas ni préstamos a través de este programa, lo que significa que toda la financiación tiene que ser asumida por el estudiante.

El problema reside en que no existe ningún programa gubernamental, destinado específicamente para el apoyo al estudio de una segunda lengua en el exterior, en el cual, además de ayudar al estudiante con la búsqueda de un centro de estudios o universidad con curso de idiomas en el país que desee ir, se otorguen subsidios para la manutención de la persona, teniendo en cuenta que es justamente el sostenimiento de la persona el gasto más significativo y difícil de asumir para las familias. Las becas y beneficios que ofrecen el Icetex y el Programa de Idiomas de Colfuturo, solo otorgan el pago de una parte del curso, dejando a la suerte de los estudiantes y sus familias el buscar la manera de conseguir los fondos suficientes para el pago del mismo, y el mantenimiento del estudiante en el país extranjero, lo que muchas veces implica el endeudamiento del núcleo familiar.

Basados en un estudio publicado por el diario *La República,* de quienes adelantan un diagnóstico preciso de la realidad de los colombianos que estudian en el exterior, se pueden tomar varias reflexiones así: la primera es que el estudio toma como fuente principal una agencia de estudios en el exterior, lo cual demuestra la falta de información institucional en el tema. La segunda, arroja que el número de personas con intenciones de estudiar en el exterior va en crecimiento, y es evidente que los planes, programas y proyectos, así como las entidades del Estado dedicadas al maneje de la oferta de idiomas no son suficientes.

El mencionado estudio es del año 2014, en el que se registró que 45 mil colombianos salieron a realizar estudios en el exterior. Para el primer semestre del año 2019 se registraron 51 mil, lo cual quiere decir, que la cifra se duplicó en un periodo de tiempo de 5 años, esto da muestra de la necesidad de generar acciones regulatorias tendientes a estimulas los beneficios de la demanda.

A continuación, los datos presentados por el diario la *República:*

¿Cuántas personas van a realizar estudios al exterior?

* Colombia es el tercer mercado más importante de la región después de Brasil y México en envío de estudiantes al exterior. En 2014 cerca de 45.000 estudiantes viajaron al extranjero a realizar sus estudios.
* Colombia es el número uno en el tema de educación superior con 15.000 estudiantes. Si lo comparamos con una universidad como la Nacional de Bogotá, comparativamente un número de personas que representa una universidad completa.
* **En el tema de idiomas es un mercado mucho más grande. Solo hacia Australia en 2014 asistieron 15.000 estudiantes de inglés, lo cual muestra que es un país muy apetecido.**

¿Cómo es la distribución del mercado de las personas que salen a estudiar en el exterior?

Los estudiantes de estratos cuatro, cinco y seis salen a estudiar idiomas, pero en el tema de pregrados y posgrados son mayoritariamente los estratos cinco y seis, lógicamente por una limitante financiera. **Además, hay un desconocimiento de cuánto cuesta estudiar afuera. Muchas veces la gente cree que estudiar en el exterior es supremamente costoso, pero no hacen el ejercicio de entender cuánto cuesta estudiar aquí en Colombia**.

¿Qué limitaciones pueden encontrar las personas para ir a estudiar al exterior?

Limitaciones son muy pocas, porque lo que nosotros hacemos como agencia es todo el proceso de visa, de aplicación de la suscripción, la acomodación, los seguros, los tiquetes, todo el proceso lo hacemos nosotros **y no cobramos nada por todo el servicio**. Las complicaciones o limitaciones se centran en identificar cuál es el mejor destino para los estudiantes al momento de realizar sus estudios en el exterior.

¿Son los países que más escogen?

Generalmente los Estados Unidos. Hay un reporte que emite el Departamento de Estado todos los años, y **Colombia está en el top 10 de los países que más personas se dirigen a este país del Norte para estudiar posgrados. En 2014 fueron 3.700 estudiantes**.

**Para los cursos de idiomas, fue Australia el más llamativo con 15.000. Lo que pasa es que en muchas ocasiones las cifras de las embajadas son muy pobres, pero Canadá estaría en segundo lugar en cuanto a idiomas, en donde cerca de 5.000 o 6.000 estudiantes podrían estar matriculados.**

El idioma Inglés es el más solicitado, ocupando el francés el segundo puesto, pero la diferencia es bastante grande. Con las cifras que se tienen de las embajadas en el año pasado, cerca de 35.000 estudiantes salieron a estudiar idiomas, y de ellos más de 32.000 estudiaron inglés.

El idioma francés tiene una particularidad, y es que las cifras pueden venir tanto de Francia como de Canadá, en donde las personas estudian inglés y francés.

¿En qué rango de edades se van a realizar estudios al exterior?

Entre los 25 años y los 27 años aproximadamente.

¿Cuál es la oferta de cursos de inglés en el exterior?

De las 35.000 personas que salieron a estudiar idiomas al exterior, la oferta en países eran Gran Bretaña, Australia, Nueva Zelanda, Irlanda, Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y Malta.

En cada uno de estos países, además de conocer otra cultura y cursar el idioma establecido, se puede aprender sobre temas de negocios en inglés, facilitar las relaciones de confianza entre los profesionales y los ejecutivos, y conocer las estrategias para alcanzar un fácil acceso a los empleos de nivel gerencial.

**3. Objetivos.**

**3.1 General.**

Implementar un modelo que concentre los incentivos expresados en planes programas o proyectos del gobierno nacional, para promover el aprendizaje de idiomas

**3.2 Específicos.**

**3.2.1**. Establecer mecanismos y acciones que promuevan el aprendizaje de otro idioma.

* + 1. Generar estrategias de promoción de profesionales con habilidades en una segunda lengua
1. **Justificación.**

Según proyecciones realizadas en el año 2019 antes de que ocurriera la actual pandemia, el número de personas que busca estudiar en el extranjero podría duplicarse a 8 millones para el 2025 a nivel mundial. Así lo señala un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el que se precisa que desde mediados de 1970, el número de estudiantes aumentó más de cinco veces; en 1975 la cifra rondaba los 0.8 millones en el mundo, y en 2010 creció más de 4 millones.

De esta manera también lo señalan las cifras de Migración Colombia: En 2012 un total de 66.747 estudiantes salieron del país y en 2018 el número ascendió a 84.002. Hasta el mes de julio de 2019, han salido 51.305 colombianos a estudiar al exterior.

Según Migración Colombia, el destino favorito es Estados Unidos con 12.601 jóvenes. Le sigue España con 5.509 colombianos y Canadá con 3.489. Otros destinos son Alemania, Australia, Francia, Argentina, Chile y México.[[1]](#footnote-1)

En un planeta donde la sociedad, economías y las organizaciones son cada vez más globalizadas, los retos que plantea este nuevo mundo requieren de capital humano más capacitado, especialmente en el ámbito de las tecnologías y las comunicaciones. En este sentido, dominar un segundo idioma se ha transformado en una herramienta fundamental para aquellos profesionales que buscan tener mayores oportunidades en sus carreras.

Pese a la importancia que tiene el aprendizaje de un segundo idioma, en Colombia sólo el 45% de la población habla un segundo idioma con fluidez.

En la actualidad según lo establecido en la Ley 30, la oferta becas y programas de incentivos a la educación se encuentran concentrados en el ICETEX, pese a ello se requiere

que exista un ente gestor y unificados de la oferta educativa específica en lo relacionado con el estudio de una segunda lengua.

frente a esto se observa que en el año 2004 se crea el Programa Nacional de Bilingüismo con una proyección al año 2019, este programa ha tenido unos éxitos relativos, que han sido reforzados de manera espontánea por la evolución en las comunicaciones, y al altísimo flujo de información en el que vivimos actualmente. Por lo tanto, se requiere adelantar estrategias que permitan hacer de este programa un ejercicio para así lograr unos resultados más eficientes.

Para ello Colombia requiere de un sistema unificado de asistencia y promoción bilingüe, que se encargue específicamente de la gestión y atención a los colombianos que desean estudiar una segunda lengua en el exterior.

Aquellos que dominan una lengua distinta, consideran que es de suma importancia manejar otro idioma, principalmente en las entrevistas de trabajo, ya que un 73% de las personas que la dominan, manifiestan tener mayores beneficios frente a un 27% que no cree que tenga máxima influencia.

Del 43% de los colombianos que aseguraron manejar otro idioma, un 35% de ellos coincide en que la mayor ventaja de manejar más de un idioma ha sido tener mejores oportunidades laborales, un 25% plantea que ayuda a sobresalir en un proceso de selección, mientras que un 23% considera que se obtienen mejores resultados en el trabajo. Finalmente, un 12% ha obtenido un mejor salario y un 5% puntualiza en que ha mejorado su situación económica.

El 57% que sólo habla el idioma nativo fue consultado sobre la posibilidad de realizar un curso de algún idioma en el futuro, a lo que el 93% respondió que sí, mientras un 7% no lo ha considerado ni a corto, ni a mediano, ni a largo plazo.

Del 93% que tiene la intención de realizar cursos de algún idioma en el futuro, un 81% aprendería inglés, un 12% francés, un 3% portugués y un mismo porcentaje aprendería mandarín, en tanto que el 1% no especificó el idioma que le gustaría aprender.

A este mismo porcentaje de población se le preguntó por qué razón aún no han estudiado otra lengua, a lo que el 62% contestó que se debe principalmente al factor dinero, seguido por un 27% que se ha quedado con el inglés estudiado en el colegio o la universidad, un 10% afirma que se debe a que en la empresa que han estado no ha sido un requisito fundamental, mientras que al 1% simplemente no le interesa.

1. **Antecedentes.**

En Colombia han existido diversos programas para apoyar el estudio de idiomas en el exterior, sin embargo, se observa que existe una desarticulación con poca promoción, además que la gestión en favor de los aspirantes es muy limitada entre las distintas ofertas del nivel Estatal. Adicionalmente las posibilidades de acceso a las mismas resultan muy reducidas en comparación con la oferta próvida.

**El ICETEX,** consciente de la importancia de un segundo idioma para los estudiantes y profesionales colombianos, desarrolla proyectos encaminados a incrementar el aprendizaje del inglés y del francés. En este sentido y con el objeto de perfeccionar el nivel de la docencia de estos idiomas en Colombia, le invitamos a consultar el link Historial de becas Ofrecidas, en donde posiblemente para la misma época (mes) del año siguiente podrán volverse a ofrecer cuando el gobierno u organismo internacional confirme su reapertura.

Tenga en cuenta los documentos y requisitos exigidos con el fin de prepararlos con la debida anticipación para la próxima convocatoria, según el mes aproximado del ofrecimiento. TODAS LAS BECAS DE ESTA RELACIÓN, ESTÁN SUJETAS A CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE. FRANCIA (diciembre - enero) REINO UNIDO (julio - agosto).[[2]](#footnote-2)

**Programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia**

A través del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia, el ICETEX le brinda la oportunidad de venir a realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o investigación -a nivel de posgrado- a ciudadanos extranjeros.[[3]](#footnote-3)

**Dentro de los Programas de Intercambio Educativo y Cultural,** a través de los cuales el Instituto apoya las diferentes actividades e iniciativas que adelantan los centros docentes colombianos, el ICETEX ha suscrito convenios con el British Council, la Embajada de Francia, el DAAD (Servicio Alemán de Intercambio Académico), la Universidad de las West Indies (con sus sedes en Jamaica, Barbados y Trinidad y Tobago) y la Comisión FULBRIGHT Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del Programa de Intercambio de Asistentes de Idiomas. Actualmente, contamos con la participación de ciudadanos indios y chinos, que aportan también al objetivo de nuestro Programa.

Con el propósito de colaborar en el fortalecimiento de los departamentos de idiomas y de perfeccionar el nivel de la docencia de los idiomas inglés, francés y alemán en Colombia, presentamos la siguiente convocatoria, en la cual esperamos contar con la participación de las instituciones educativas colombianas.

(En el marco jurídico, se mencionan las leyes existentes que se relacionan con la materia o que se van a modificar. Solo poner Decretos, Acuerdos u Ordenanzas solo si no existen leyes que versen sobre la materia. Acá también va el ejercicio de derecho comparado. Es necesario que a cada norma se le realice un pequeño comentario respecto a la materia).

Buscar también antecedentes internacionales.

1. **Fundamento jurídico.**
* Artículo 67 que la educación es un derecho y servicio público con función social
* LEY 1651 DE 2013 – Ley de bilingüismo: A través de esta ley se modifica y adiciona contenido a la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), con el objetivo de dejar consignado dentro del marco legislativo que rige la educación básica y media en el país, disposiciones para promover en las instituciones educativas el desarrollo de habilidades para leer, escribir y mantener conversación con al menos una lengua extranjera.
* La Ley 30 de 1992 establece: El ICETEX es la entidad del Gobierno Colombiano encargada de canalizar la oferta de becas de cooperación internacional que ofrecen al país los Gobiernos y Organismos Internacionales
1. **Impacto fiscal.**

De conformidad con lo presentado y dada la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación, la comunicación, la información, el acceso a los servicios públicos y con respecto del impacto fiscal que los proyectos de ley pudieran generar, la Corte ha dicho:

*“Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. (…). El artículo 7º de la Ley819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo afecte la validez constitucional del trámite respectivo.*

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquel el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

Acorde a la realidad y conforme a lo presentado, aceptar que las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República, conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa, ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

1. **Descripción del proyecto.**

La presente iniciativa está organizada en 11 artículos el primer artículo describe el objeto del proyecto el cual busca establecer las bases para una regulación que impulse y promueva el estudio de una segunda lengua, en el segundo artículo se propone la creación de la ***Oficina de gestión y promoción de para el estudio de idiomas en el exterior,*** y se enuncia su naturaleza y características en los artículos sucesivos hasta el artículo 10 se describen las competencias y funciones que deberá atender la oficina propuesta y finalmente el articulo 11 determina la vigencia de la norma.

 **9. Conflicto de interés**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 2003 de 2019 se adiciona este acápite que busca brindar una guía para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, el congresista puede encontrar otras causales.

Para este proyecto de ley se considera que puede haber conflicto de interés en el caso de todo congresista que tenga intereses, inversiones o cualquier relación con las entidades de educación o centros de formación en idiomas así como su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga intereses, sea propietario o directivo en alguna institución o centro de formación en idiomas o haga parte de juntas directivas o administrativa de los centros de formación.

De igual modo, puede estar incurso en un posible conflicto de interés los congresistas que su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil se encuentre adelantando cursos de idiomas en el extranjero o tenga una beca para adelantar estudios en idiomas o lengua extrajera.

De los congresistas,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**

Representante a la Cámara

Partido Alianza Verde

1. <https://www.finanzaspersonales.co/trabajo-y-educacion/articulo/cuantos-colombianos-estudian-en-el-exterior/80048>.
2. [1] http://www.scielo.org.co/pdf/leng/v47n2s1/0120-3479-leng-47-02-s1-00648.pdf
3. [2] https://core.ac.uk/reader/71399102
4. [3] https://www.eltiempo.com/vida/educacion/cifra-de-colombianos-que-se-han-ido-a-estudiar-al-exterior-desde-2012-349282
5. [4] https://www.colombiaaprende.edu.co/es/colombiabilingue/86689
6. [5] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-326351.html?\_noredirect=1
7. [6] https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/creditos-tu-eliges/idiomas-sin-fronteras
8. [7] https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/becas/becas-para-estudios-en-el-exterior/asistente-de-idiomas-en-el-exterior/
9. [8] <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/agenda/becas/estudie-ingl%C3%A9s-en-el-exterior>
10. Cárdenas, R.; Miranda, N. (2014). Implementación del Programa Nacional de Bilingüismo: un balance intermedio. Educ. Educ. Vol. 17, No. 1, 51-67.
11. <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/becas/becas-para-estudios-en-el-exterior/becas-vigentes>
12. <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-67093.html?_noredirect=1>
1. <https://www.finanzaspersonales.co/trabajo-y-educacion/articulo/cuantos-colombianos-estudian-en-el-exterior/80048> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/becas/becas-para-estudios-en-el-exterior/asistente-de-idiomas-en-el-exterior/> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/becas/programa-de-reciprocidad-para-extranjeros-en-colombia/> [↑](#footnote-ref-3)